



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 200/23-2024/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. SERVANDO DEL JESUS MATEO LUNA, EN CONTRA DE MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS Y HENRY HERNÁNDEZ PÉREZ.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día once de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Carmen Susana Rodriguez Cabrales; por medio del cual anexa su cédula profesional a efectos que se le reconozca su personalidad como apoderada legal de la parte demandada HENRRY HERNÁNDEZ PÉREZ; y proporciona correo electrónico y teléfono.*

*También, se tiene por presentado el escrito signado por la apodera legal de la parte demandada HENRRY HERNÁNDEZ PÉREZ; por medio del cual realiza diversas manifestaciones respecto de la diligencia de emplazamiento de MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS.*

*Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la parte demandada MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.*

**TERCERO:** *Se certifica y se hace constar que el término de quince (15) días hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la parte demandada **MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del dieciocho de marzo al siete de abril de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.*

Se excluyen de ese cómputo los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de marzo; cinco y seis de abril de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que, se evidencia que ha transcurrido en demasía el término concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto SÉPTIMO del proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** al demandado **MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS**.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de la Lic. Carmen Susana Rodriguez Cabriales, como Apoderado Legal de la demandada HENRRY HERNÁNDEZ PÉREZ, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro; así como la cédula profesional número 12893076, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho.

**QUINTO:** Se tiene que la apoderada legal de HENRRY HERNÁNDEZ PÉREZ, ha proporcionado el **correo electrónico: abogados-integrales@outlook.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

**SEXTO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de HENRRY HERNÁNDEZ PÉREZ, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la parte actora;** a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto,

objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**OCTAVO:** Se toma nota de las manifestaciones hechas por la apoderada legal de la parte demandada HENRRY HERNÁNDEZ PÉREZ; mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR